

a) Certificado del secretario del AMPA (se adjunta anexo) con el número total de grupos por los que solicita ayuda (máximo cuatro grupos) detallando, mediante un listado por grupo, los siguientes aspectos:

1. Modalidad deportiva.
2. Categorías o niveles (detallando nombre, apellidos y edad de los alumnos participantes).
3. Condición de federado o no federado.
4. Días y horarios de entrenamientos y partidos.
5. Nombre y apellidos del técnico responsable con la titulación deportiva que posea adjuntando copia del título o certificado que acredite dicha titulación).

b) En su caso, certificado oficial (original) de la/s Federación/es correspondiente/s o de la hoja de inscripción de la Diputación General de Aragón para el caso de participación en juegos escolares, en la/s que la entidad tenga inscritos a sus equipos para la temporada 2011/2012. En el mismo, la Federación deberá detallar, con absoluta claridad, el número de equipos o deportistas que dicha entidad tiene inscritos, así como la categoría o nivel de la competición oficial en la que participan.

c) Cuando las entidades soliciten por primera vez ayuda a ZDM deberán presentar:

— Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

— Fotocopia de los estatutos de la Asociación.

Base octava. — *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) deberá efectuarse en las oficinas de ZDM, sitas en el Pabellón "Príncipe Felipe", avenida Cesáreo Alierta, núm. 120, 50013 Zaragoza, en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito, si bien cuando su presentación no sea realizada en las oficinas de ZDM, obligatoriamente deberá comunicarse su presentación en otro de los registros admitidos mediante el envío dentro del plazo de presentación señalado en esta Base, a través de un fax (al número 976 723 823) o un correo electrónico (ayudas@zaragozadeporte.com).

El plazo de presentación de solicitudes será: Del 12 al 23 de marzo de 2012, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00.

Base novena. — *Subsanación de las solicitudes.*

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de cinco días hábiles para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Base décima. — *Justificación.*

La justificación de estas ayudas económicas se realizará por el sistema de módulos previsto en el artículo 42 de la OGM.

Si bien las entidades, una vez realizadas las actividades deportivas que conforman estos módulos, estarán obligadas a la presentación de la siguiente documentación justificativa (anexo I):

- Certificado expedido por el presidente del APA o por el secretario del centro escolar, acreditando que toda la ayuda económica concedida ha sido destinada al desarrollo de la actividad y/o programa deportivo de la entidad en cuestión, así como la confirmación de que no ha existido ningún tipo de modificación respecto a los datos aportados con relación a las actividades programadas y al número de alumnos participantes.

- * En el caso de que sí se hubiesen producido modificaciones o alteraciones en los grupos respecto a los datos inicialmente presentados, deberá adjuntarse la justificación o explicación que se estime oportuna.

- Memoria evaluativa del desarrollo de la actividad deportiva durante el curso escolar 2011/2012.

El plazo para presentar, exclusivamente en las oficinas de ZDM, esta documentación justificativa será: Del 21 de mayo al 1 de junio de 2012, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00.

Base undécima. — *Procedimiento de concesión.*

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

2. Los técnicos de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta de esta convocatoria, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el consejero-delegado propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

4. Toda la documentación podrá ser supervisada por los técnicos de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Base duodécima. — *Importe de las ayudas.*

La ayuda económica se establece en 300 euros por grupo completo, quedando así determinado el módulo a efectos de la justificación. Esta cuantía podrá ser reducida en el caso de que el importe del número de grupos solicitados exceda del crédito presupuestario. El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior al coste total del proyecto deportivo.

Base decimotercera. — *Abono de las ayudas económicas.*

El pago se realizará una vez justificada la ayuda concedida, si bien con carácter previo se realizará un pago anticipado de hasta un 80%, a partir de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución.

El porcentaje restante se transferirá una vez aprobada la documentación justificativa presentada, es decir, hasta el 30 de mayo de 2012, pudiéndose, en caso de no presentar esta documentación o no corresponderse con lo inicialmente presentado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encontrase al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

Base décimocuarta. — *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en los impresos de solicitud, durante el curso escolar 2011/2012, así como acreditar su ejecución mediante la correspondiente presentación de la documentación justificativa.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

d) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

Base décimoquinta. — *Control y seguimiento.*

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

Base decimosexta. — *Reintegro de la subvención.*

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la LGS y 55 de la OGM podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

2. El procedimiento para el reintegro de las ayudas concedidas y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

Base decimoséptima. — *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el título IV de la LGS, si bien la no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM nuevas ayudas económicas en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.

Información e impresos de solicitud en: www.zaragozadeporte.com.

Zaragoza, a 10 de febrero de 2012. — El director gerente, José A. Martín Espíldora.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 1.983

RESOLUCION por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en términos municipales de Torralba de Ribota y Aniñón (AT 12/2009).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición del Ayuntamiento de Aniñón para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a polígono industrial del peticionario y situado en términos municipales de Torralba de Ribota y Aniñón, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Sánchez Jiménez, con presupuesto de ejecución de 123.482,22 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la

presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.ª La instalación se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, que derivara del apoyo núm. 44 de la línea de ERZ Endesa “Torralba-Cervera”, con una longitud de 1.429 metros en el tramo aéreo, realizada con conductores LA-56 sobre apoyos metálicos y 300 metros en el tramo subterráneo, con conductores 3 × 1 × 400 mm² Al, 12/20 kV. El apoyo de seccionamiento dispondrá de seccionadores unipolares tipo “Loadbuster” de 24 kV y 630 A y el de conversión a subterráneo dispondrá de seccionadores unipolares tipo “Loadbuster” de 24 kV y 630 A y de autoválvulas.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cuatro celdas metálicas compactas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos celdas de línea (una de reserva), cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

—Dos celdas de protección de trafo (una de reserva), cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Un transformador trifásico de 400 kVA.

Zaragoza, a 10 de febrero de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Núm. 1.988

RESOLUCION por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Cetina (AT 283/2009).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Ayuntamiento de Cetina, para instalar tres centros de transformación de tipo interiores y sus acometidas subterráneas, destinados a suministrar energía eléctrica a área industrial del peticionario y situados en término municipal de Cetina, sector 4 Las Morenas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Roberto Quílez Bes, con presupuesto de ejecución de 335.947,29 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.ª La instalación se cederá a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en cada CT, a 15 kV y 1.094 metros de longitud, que derivará y finalizará en apoyos de la línea de ERZ Endesa “Alhama-SET Ariza”, y estará realizada con conductores 3 × 1 × 400 mm² Al, 12/20 kV.

—Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, que derivará del CT núm. 1 y finalizará en el CT núm. 3, y estará realizada con conductores 3 × 1 × 400 mm² Al, 12/20 kV.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN NÚMEROS 1 Y 3, CADA UNO:

Potencia: 2 × 630 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cinco celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Tres celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

—Dos celdas de protección de trafo, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN NÚMERO 2:

Potencia: 2 × 630 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cuatro celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

—Dos celdas de protección de trafo, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.

Zaragoza, a 2 de febrero de 2012. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ARIZA

Núm. 1.893

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ariza relativo a la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ariza, a 20 de febrero de 2012. — El alcalde-presidente, José Carlos Tirado Ballano.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

Art. 2.º Ambito de aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal que estuviera regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Pabellón municipal.
- Palacio de los Marqueses de Ariza.
- Hospital.
- Antiguo matadero.
- Centro de formación.
- Naves municipales.
- Pistas deportivas.
- Campo de fútbol.
- Plaza de toros.
- Lavadero.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviera regulada por ley.